



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, febrero 25 de 2022

Edición No. 8.296

GABINETE

NAYARA VARGAS LESACA

Secretario del Interior (E)

MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Secretaria General

JENNY CAMACHO NEUTO

Secretario de Hacienda (E)

DIANA CELEDÓN SÁNCHEZ

Secretario Seccional de Salud

INGRIS PADILLA GARCÍA

Secretario de Educación (E)

JOSEPH VÉLEZ ÁVILA

Secretario de Infraestructura

JULIÁN CORTES URQUIJO

Secretario de Desarrollo Económico

JOSÉ HUMBERTO TORRES

Jefe Of. Asesora Jurídica

EDUARDO CANTILLO BARRAZA

Jefe Of. Asesora de Comunicaciones

JADER MARTÍNEZ LÓPEZ

Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 052 DE 25 DE FEBRERO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DE UN NOTARIO”**





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO NÚMERO № 0 5 2 DE 25 FEB. 2022

100-20

“Por medio del cual se declara la falta absoluta de un Notario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 960 de 1970 y los Decretos 2148 de 1.983 y 1069 del 2015.

CONSIDERANDO

Que el Señor Alberto Mario Garzón Wilches, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.963 de Barranquilla, fue nombrado mediante Decreto Departamental No. 0330 de 13 de julio de 2017, como Notario Único del Circulo de Aracataca y posesionado el día 4 de agosto de 2017.

Que en un acontecimiento de dominio público [hecho notorio], el Señor Alberto Mario Garzón Wilches, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.963 de Barranquilla, tomó posesión el día 30 de diciembre de 2021, en el cargo de Contralor del Departamento del Magdalena, con efectos constitucionales, legales y fiscales a partir del 1º de enero de 2022.

Que el artículo 2º del Decreto 960 de 1970, señala que la función notarial es incompatible con el ejercicio de autoridad o jurisdicción.

Que conforme a lo establecido en el artículo 144 del Decreto 960 de 1970, el cargo de notario se pierde, entre otras razones por aceptación de la renuncia, **por el ejercicio de otro cargo público** o por destitución.

Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9. del Decreto 1069 de 2015 señala, entre otras, que la falta absoluta del notario, se produce por el ejercicio de cargo público, no autorizado por la Ley.

Que el Señor Alberto Mario Garzón Wilches, se encuentra ejerciendo un cargo público no autorizado por la Ley, como lo es, el de Contralor del Departamento del Magdalena; en consecuencia, se ha materializado la causal de pérdida del cargo y la falta absoluta del notario de que trata el numeral 6 artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 2015.

Que el artículo 2.2.6.3.2.3 del Decreto 1069 de 2015 establece:

“**Vacante.** Se predica vacante una notaría por la concreción de las circunstancias taxativas establecidas en la ley conforme a las cuales se presenta una falta absoluta del notario. De conformidad con lo anterior las causales son las siguientes:

[Handwritten signature]

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.296
Febrero 25 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO NÚMERO 0052 DE 25 FEB. 2022

100-20

“Por medio del cual se declara la falta absoluta de un Notario”

1. Muerte.
2. Renuncia aceptada.
3. Destitución del cargo.
4. Retiro forzoso por cumplir la edad de 65 años. *(Derogado por la Ley 1821 de 2016, art. 4)*
5. Declaratoria de abandono del cargo.
- 6. Ejercicio de cargo público no autorizado por la ley.**

PARÁGRAFO 1º (...)

PARÁGRAFO 2º. En los casos señalados en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 la fecha de la vacante estará determinada por el acto administrativo que acepte la renuncia, declare la destitución, retire al notario por cumplir la edad de retiro forzoso, declare el abandono del cargo o el **ejercicio de cargo público no autorizado por la ley**. (Negrillas ajenas al texto en cita).

Que mediante oficio SNR2022EE002157 el Director de Administración Notarial, señor Carlos Enrique Melenje Hurtado, manifestó a la Gobernación del Departamento del Magdalena que la entidad requiere proceder a emitir la vacancia de la notaria del municipio de Aracataca y dar inicio al trámite establecido en el numeral 3 del artículo 178 del Estatuto de Notariado.

Que por ser procedente, la autoridad nominadora, debe declarar que se ha producido la falta absoluta del Notario en la Notaria Única del Circulo de Aracataca.

Que en mérito de lo anterior:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. FALTA ABSOLUTA DE NOTARIO. De conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, declarase la falta absoluta del Notario de la Notaria Única del Circulo de Aracataca, toda vez que su titular, el señor Alberto Mario Garzón Wilches identificado con cédula de ciudadanía No. 72.171.963 expedida en Barranquilla- Atlántico, se encuentra ejerciendo el cargo de Contralor del Departamento del Magdalena.

Handwritten signature and initials

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.296
Febrero 25 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO NÚMERO 052 DE 25 FEB, 2022

100-20

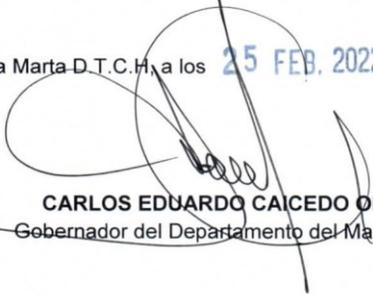
“Por medio del cual se declara la falta absoluta de un Notario”

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Superintendencia de Notariado y Registro, al señor Alberto Mario Garzón Wilches, identificado cédula de ciudadanía No. 72.171.963 expedida en Barranquilla- Atlántico, y al señor Alcalde del municipio de Aracataca.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 25 FEB, 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ruth Vanesa Restrepo Gregory	P.U. Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Ivan Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Talento Humano	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.296
Febrero 25 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober